31

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS

CINCO PESOS
5 PESOS

Buenos Aires veintitrés de enero de 1949

Señor presidente de la Convención nacional constituyente de mil novecientos cuarentinueve:

Nicolás Besio Moreno, que firmo, con domicilio permanente en esta ciudad de Buenos Aires, invocando el derecho de peticionar que acuerda la Constitucion a los habitantes, me dirijo a usted y por su alto conducto al soberano cuerpo constituyente, para solicitarle, como única modificación a la carta patria de 1853 la sustitución de su artículo quince por el texto, que transcribo al pié de la presente

Abonan este pedido, además de mi condición de habitante, mi calidad insigne de argentino nativo y mis antecedentes por el bien público que figuran en los diccionarios "Quien es quien", "Who is who", etc.

Saludo a usted y a los señores convencionales, con toda cortesía

N. Besio Moreno.

EN SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO QUINCE
DE LA CONSTITUCIÓN DE 1853

Artículo quince.- Inciso primero: En la Nación Argentina no hay esclavos.- Inciso 2°: En la Nación

Argentina se prohibe el analfabetismo de los mayores de 12 y menores de 55 años. La ley determinará los plazos y los medios y las penalidades, para que los analfabetos que ingresen al país se alfabeticen gratuitamente.- Inciso 3º: En la Nación Argentina, son gratuitos y obligatorios: La enseñanza primaria para los niños de 6 a 11 años; La instrucción secundaria para los adolescentes de 12 a 17 años; Los estudios universitarios - previa una ley que los ordene y que dictará antes de 1960 - para los adultos y las solteras de 18 a 22 años, que cursarán en la "Universidad autónoma".- Inciso 4º: En la Nación Argentina se prohibe el trabajo rentado de los menores de 18 años, quienes se dedicarán exclusivamente a su formación física, moral e intelectual. La ley proveerá perentoriamente los recursos necesarios para que todo adolescente, que carezca de medios familiares o propios subvengan a sus necesidades completas.

A. Desiderio.

Se formará así un pueblo argentino - para ejemplo de las naciones - poderoso y justo, por su culto a la paz y al saber: saber, alimentado por el amor, e iluminado por la belleza.

A. Desiderio.

Gallo 1870

Buenos Aires veintitrés de enero de 1949

Señor presidente de la Convencion nacional constituyente de mil novecientos cuarentinueve:

NICOLAS BESIO MORENO, que firmo, con domicilio permanente en esta ciudad de Buenos Aires, invocando el derecho de peticionar que acuerda la Constitucion a los habitantes, me dirijo a Vd y por su alto conducto al Soberano cuerpo constituyente, para solicitarle, como única modificacion a la carta patria de 1853 la sustitucion de su artículo 15 por el tecto que transcribo al pié de la presente.

Abonan este pedido, ademas de mi condicion de habitante, mi calidad insigne de argentino nativo y mis antecedentes por el bien público que figuran en los diccionarios "Quien es Quien", "Who is who", etc.

Saludo a usted y a los señores convencionales, con toda cortesía

N. Besio Moreno.

En sustitucion del artículo quince de la Constitucion de 1853

Artículo quince.- Inciso primero: En la Nacion Argentina no hay esclavos.o Inciso 2°: En la Nacion Argentina se prohibe el analfabetismo de los mayores de 12 y menores de 55 años. La ley determinará los plazos y los medios y las penalidades, para que los analfabetos que ingresen al pais se alfabeticen gratuitamente.- Inciso 3°: En la Nación Argentina son gratuitos y obligatorios: la enseñanza primaria para los niños de seis a once años; la instruccion secundaria para los adolescentes de 12 a 17 años; los estudios universitarios - previa una ley que los ordene y que dictará antes de 1960 - para los adultos y las solteras de 18 a 22 años, que cursaran en la "Universidad autónoma".- Inciso 4°;En la Nacion Argentina se prohibe el trabajo rentado de los menores de 18 años, quienes se dedicaran exclusivamente a su formacion física, moral e intelectual. La ley proveera perentoriamente los recursos necesarios para que todo adolescente que carezca de medios familiares o propios subvengan a sus necesidades completas.---

N. Besio Moreno.-

Se formará así un pueblo argentino - para ejemplo de las naciones - poderoso y justo, por su culto a la paz y al saber: saber, alimentado por el amor, e iluminado por la belleza.

N. Besio Moreno.-